

2020 JUN -2 AM 11: 29
-STA-

Carpeta judicial: JC638/2020.

Recurrente: VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO.

C. MAESTRA EN DERECHO MARÍA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL, JUICIO ORAL, Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL UNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN XOCHITEPEC MORELOS.

Presente.

ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por mi propio derecho, y con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos que integran la carpeta judicial citada al rubro; ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Vengo por medio del presente escrito a desahogar en tiempo, y forma la prevención ordenada por su Señoría, en auto de fecha primero de junio del año dos mil veinte; haciéndolo en los siguientes términos:

I. La calidad con la que promuevo en la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas, y Adolescentes de la Fiscalía General del Estado, que conoce del hecho delictivo de violencia, es como denunciante, y padre del menor víctima de violencia familiar.

II. El domicilio de la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas, y Adolescentes de la Fiscalía General del Estado, se encuentra ubicada dentro de las instalaciones que albergan el Hospital del niño morelense, sito en Avenida de la Salud No. 1, Colonia Benito Juárez, Código Postal 62765, Emiliano Zapata Morelos, Teléfono 777 362 1470.

III. Las medidas a las que me refiero consisten en dar cumplimiento a lo ordenado por la fracción V, del artículo 137, del Código Nacional de Procedimientos Penales

Por lo antes expuesto;

A USTED C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORALE, Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL UNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC MORELOS. Atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, desahogando en tiempo, y forma la prevención ordenada por su Señoría, en auto de fecha primero de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO. Admitir a trámite el presente recurso, o solicitud de apoyo judicial, y en base a los agravios planteados en esta queja; requiera su informe al ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas, y Adolescentes de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO. Señalar día, y hora para celebración de la audiencia de ley; previa citación del suscrito recurrente, y la autoridad ministerial.

CUARTO. En su momento procesal oportuno; decretar la revocación el acuerdo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinte; por ser contrario a la ley, y al derecho. Ordenando paralelamente a ese mandato judicial el establecimiento de las medidas de protección suficientes, y necesarias a favor de mi menor hijo, ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de seis años de edad, para que deje de ser violentado por la imputada, la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, madre del menor en comento.